



CONCEJAL MARÍA EUGENIA GALÁN

San Salvador De Jujuy, 12 de Noviembre Del 2024

Al
Sr. Presidente Del Concejo Deliberante
DR. LISANDRO AGUIAR

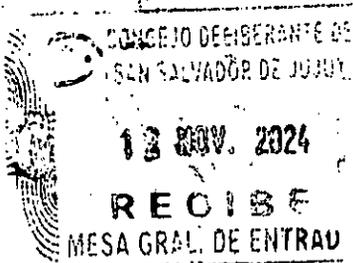
Su despacho:

Secretaria parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitirle el Proyecto De Ordenanza **REFERENTE A LA CAPACITACION DE ENSEÑANZA "MANOS QUE LEEN" DE ESCRITURA Y LECTURA DEL SISTEMA BRAILLE AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS PARA LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE DICHO SISTEMA, ASÍ COMO TAMBIÉN SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD VISUAL**, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. Atentamente.


MARIA EUGENIA GALAN
Concejal del Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



S.T
Hs: 11:50

Inciso de expediente: 890-X-2024.-



CONCEJAL MARÍA EUGENIA GALÁN

Proyecto de ordenanza N°/ 2024

REFERENTE A LA CAPACITACION DE ENSEÑANZA "MANOS QUE LEEN" DE ESCRITURA Y LECTURA DEL SISTEMA BRAILLE AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS PARA LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE DICHO SISTEMA, ASÍ COMO TAMBIÉN SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA DISCAPACIDAD VISUAL

VISTO

Que, desde el 4 de enero de 2019 se celebra el Día Mundial del Braille a fin de crear mayor conciencia sobre la importancia de este sistema como medio de comunicación para la plena realización de los derechos humanos para las personas con discapacidad visual y

CONSIDERANDO

Que, el braille es el sistema de lecto escritura utilizado por las personas con discapacidad visual (baja visión severa o ceguera total) y sordo ciegas como respuesta a la necesidad de facilitar el acceso a la información a las personas ciegas, debido a que la imposibilidad de alfabetizarse las limitaba y perjudicaba sus oportunidades educativas y su calidad de vida.

Que, asimismo, el braille es un sistema de comunicación para las personas con discapacidad visual, como se refleja en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el cual establece:

Artículo 2: A los fines de la presente Convención: La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

A lo expuesto, es de destacar que el proyecto tiene como objetivo la enseñanza de manera gratuita del Sistema Braille mediante clases asincrónicas y bajo la entrega de certificados analógicos con los respectivos códigos QR y firmas digitales.



CONCEJAL MARÍA EUGENIA GALÁN

Que, el proyecto se ha confeccionado en el marco del Día Mundial del Braille a celebrarse cada 4 de enero a partir del año 2019 y en cumplimiento de la manda constitucional plasmada en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que, uno de los aspectos más importantes de la educación de las personas con discapacidad visual tiene que ver con el acceso a la información. Por lo tanto, es necesario poner en práctica el conocimiento del sistema braille como medio de acceso al mensaje escrito, al cálculo, la música, cultura y literatura con el objetivo de levantar la bandera de la inclusión que tanto caracteriza a nuestra ciudad capitalina.

Que, dicha capacitación estará destinada al personal del municipio con y sin conocimientos previos del Braille a fin de que aprenda la estructura y sus características para ponerlas en práctica con las personas ciegas o con alguna disminución visual y en general, propiciando mejores relaciones de convivencia y aprendizaje.

Uno de los objetivos que tiene esta capacitación es entender la importancia que tiene este código como medio de acceso a la información y como sistema universal de lectura y escritura para las personas con ceguera y para educar al personal de este municipio.

Resulta necesario sensibilizar sobre la necesidad de promover, difundir y desarrollar actividades encaminadas a conseguir la inclusión en todos los ámbitos de la sociedad.

Que, la enseñanza del Braille también juega un papel crucial en la sensibilización de la sociedad sobre las necesidades de las personas con discapacidad visual. Al promover la educación sobre el Sistema Braille, se fomenta una mayor comprensión y aceptación de las personas, contribuyendo a su inclusión social.

En resumen, el aprendizaje del Sistema Braille no solo mejora la accesibilidad y la equidad en la educación, sino que también empodera a las personas con



CONCEJAL MARÍA EUGENIA GALÁN

discapacidad visual, promoviendo su inclusión social y su participación activa en la comunidad.

Por los motivos antes expuestos, solicito a mis pares acompañen la aprobación de este proyecto.



CONCEJAL MARÍA EUGENIA GALÁN

**El Concejo Deliberante de
San Salvador De Jujuy Sanciona la siguiente**

Ordenanza N° 124

ARTICULO 1°.- Apruébese la capacitación en enseñanza del Sistema Braille denominado "Manos que leen" que estará a cargo de la Coordinación de Inclusión dependiente en línea ascendiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 3°.- La capacitación "Manos que Leen" estará destinado a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy e instituciones publicas y/o privadas con la finalidad de proporcionar los elementos teóricos y metodológicos para la enseñanza y aprendizaje de dicho sistema.

ARTICULO 4°.- La enseñanza de la capacitación "Manos que Leen" de manera gratuita mediante clases asincrónicas y bajo la entrega de certificados analógicos con los respectivos códigos QR y firmas digitales.

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ejecutivo Municipal a firmar convenios correspondientes y que considere necesario para llevar a cabo la presente capacitación.

ARTICULO 6°.- Aféctese la partida presupuestaria necesaria para la organización y producción de la presente.

ARTICULO 7°.- Comuníquese Al Departamento Ejecutivo Municipal cumplido archívese

SALA DE SESIONES, NOVIEMBRE DEL 2024


MARIA EUGENIA GALAN
Concejal del Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy